

Medellín, 16/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PONTUS GROUP S.A.S**, con Nit. No. 900.814.427-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEON DIOSA PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.593.445, radicó el día 04 de febrero de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QB4-10211**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060074961 del 15 de junio del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Auto No. **U 2020080000574** del 28 de febrero de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE SELECCIÓN DE ÁREA DENTRO DE ALGUNOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA”, presentado por la sociedad **PONTUS GROUP S.A.S**, con Nit. No. 900.814.427-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEON DIOSA PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.593.445, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 04 de febrero de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, dicha Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QB4-10211**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), RECEBO (MIG)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
[https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.](https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio)

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1